

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación número: 81001-3333-751-2015-00018-01
Demandante: Edwin Cáceres Marmolejo
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL
Tema: Reliquidación de la asignación de retiro
Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que tanto la parte demandante¹ como la demandada², Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, presentaron y sustentaron de manera oportuna recurso de apelación contra la providencia dictada en audiencia inicial de fecha primero (1º) de septiembre de 2017³, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Arauca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que los recursos fueron interpuestos y sustentados en oportunidad, reúnen los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

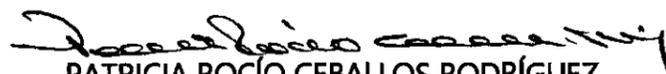
Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación, tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida⁴. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada, en contra de la providencia dictada en audiencia inicial de fecha primero (1º) de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Arauca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

¹ Fls. 179-218.

² Fls. 176-178.

³ Fls. 153-175.

⁴ Fls. 226-230.